

FONDO LOCAL NAVARRO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CONVOCATORIA 2024

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la financiación con cargo al **Fondo Local de 2024** de proyectos anuales de cooperación para el desarrollo dirigidos a satisfacer las necesidades básicas de la población de los países en vías de desarrollo (PVD). A tal efecto, la convocatoria está dotada con la cantidad aproximada de 140.000 Euros.

2. PAÍSES BENEFICIARIOS

Son países susceptibles de recibir la ayuda del Fondo los incluidos en la relación vigente de beneficiarios del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

3. ENTIDADES Y PROYECTOS BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán concurrir a la convocatoria las ONG para el desarrollo y los proyectos de éstas que reúnan los requisitos definidos en las bases adjuntas y la presente convocatoria.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

La ONGD solicitante, deberá presentar junto con el formulario que se adjunta en el anexo I de esta convocatoria la siguiente documentación:

1. Documentación de la ONGD:
 - 1.1.- Estatutos.
 - 1.2.- Domicilio social.
 - 1.3.- Certificación de estar inscrita en el Registro correspondiente.
 - 1.4.- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - 1.5.- Memoria de las actividades realizadas en Navarra el año anterior.
 - 1.6.- Documentación acreditativa de estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias.

- 1.7.- Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directa o por financiación de terceros, entre el coste del proyecto y la subvención que se reciba.
2. Documentación de la contraparte local:
 - 2.1 Estatutos.
 - 2.2 Acreditación de su constitución legal, según las leyes propias del país beneficiario del proyecto.
 - 2.3 Domicilio legal completo.
 - 2.4 Credencial de su representante legal.
 - 2.5 Memoria de las actividades realizadas en los últimos años a efectos de valoración de su experiencia.
3. Memoria del proyecto. Dicha memoria deberá ir acompañada de la documentación económica (facturas pro-forma, presupuestos profesionales, peritación de terrenos, etc.) que justifiquen los costes de materiales, equipamientos, suministros, construcciones, terrenos, etc. necesarios para la realización del proyecto.
4. Mapas de localización exacta del proyecto (país, demarcación regional-departamental, provincial y municipal).
5. Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera, y de otra índole que con carácter voluntario se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

5. LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las ONG interesadas podrán presentar la solicitud en la sede de la FNMC, sita en C/ Tudela, número 20, 3º, CP 31003, Pamplona, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante correo postal o en la sede electrónica de la FNMC (<https://sedeelectronica.fnmc.es>), **hasta el lunes 15 de mayo de 2024.**

6. VALORACIÓN Y SELECCIÓN

En atención al objetivo del Fondo de alcanzar al máximo número de proyectos, y de sus características actuales, éste no seleccionará ningún proyecto cuyas peticiones de financiación al mismo sean superiores a **24.000 euros**.

Los costes indirectos del proyecto no superarán el 10% del coste de los mismos, entendiéndose por costes indirectos los gastos administrativos de la ONG y de su servicio o contraparte local, derivados de la formulación, seguimiento, evaluación y difusión del proyecto, consignándose en partida independiente en el desglose presupuestario del proyecto.

Igualmente, los proyectos deberán contar con al menos un 20% de financiación procedente de fondos propios, de otras Administraciones públicas o de otras entidades. El importe de las subvenciones concedidas por el Fondo en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste del proyecto a realizar.

1. Para la valoración de los proyectos, se atenderá a los siguientes criterios, con la ponderación que se les asigna:

1.1. Origen de la Demanda: 26 puntos.

Se trata de valorar el origen de la iniciativa que se propone. Es decir, la implicación de la población en la elección y formulación del proyecto y el arraigo de la contraparte en la zona, además de avales de entidades públicas y privadas.

1.2. Actores del Proyecto: 22 puntos.

Se analiza la estructura, currículum, solvencia, papel que desempeñan en el proyecto las entidades solicitantes, en los niveles de ayuda, apoyo y acción. Igualmente, con las ONG del Sur, Asociaciones de Base, Entidades gubernativas, etc., que concurren como Socio Local. Se valorará además el trabajo de sensibilización desarrollado en Navarra.

1.3. Beneficiarios de la Acción: 24 puntos.

Se trata de calibrar quiénes y cuántos se van a beneficiar del proyecto, las condiciones de acceso a los servicios y prestaciones, su participación. La valoración tendrá en cuenta la no discriminación de los beneficiarios por razón de sexo, raza u otra cualquiera. Igualmente, se valorará la aplicación de criterios de género, incluyendo toda su diversidad.

1.4. Adecuación a las prioridades Sectoriales de Cooperación: 30 puntos.

Se trata de valorar hasta qué punto el proyecto se adecua a los Sectores de Cooperación que las diversas organizaciones internacionales proponen para hacer eficaz el Desarrollo (ONU, Banco Mundial...), en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como los sectores enunciados como prioritarios en el artículo 6 de la Ley Foral 5/2001 de Cooperación al Desarrollo: sobre todo, abastecimiento de agua potable y saneamiento, educación básica, atención primaria de la salud, inmunización completa de todos los niños y niñas, reducción de la tasa de mortalidad infantil, eliminación de la desnutrición severa y reducción en la desnutrición moderada. También la reducción de la tasa de analfabetismo adulto, los proyectos productivos que persigan el desarrollo económico de pequeñas comunidades, y los de formación de recursos humanos. En todo caso, se tendrá en cuenta el alineamiento del proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los proyectos que incluyan de forma predominante componentes de abastecimiento de agua potable para la población, la atención primaria de la salud y la educación primaria obtendrán la máxima puntuación en este apartado.

1.5. Adecuación a las prioridades geográficas I: países: 26 puntos.

Se trata de priorizar los proyectos a ejecutar en países menos desarrollados. Para valorarlo se tendrá en cuenta el Índice de Desarrollo Humano más actual para cada país beneficiario.

1.6. Adecuación a las prioridades geográficas II: zonas: 16 puntos.

Se trata de valorar hasta qué punto el proyecto se adecua a las necesidades de la zona en particular, valorándose la zona concreta en relación a sus características: rural, suburbial, etc.

1.7. Coherencia interna y calidad técnica del proyecto: 40 puntos.

Se valorará especialmente la calidad del proyecto y su formulación: objetivos, actividades, impacto, contexto, coherencia entre objetivos, medios y recursos, desglose presupuestario. También se tendrá en cuenta el respeto al medio ambiente.

1.8. Viabilidad y proyección temporal: 26 puntos.

Se trata de valorar la viabilidad del proyecto a largo plazo, y en especial una vez que se retire la ayuda externa. Esta viabilidad se analiza a nivel económico, técnico y social.

Los proyectos para ser estimados deberán obtener al menos 150 puntos y no menos de 25 puntos en el apartado 1.7 de coherencia interna y calidad técnica del proyecto.

2. Los proyectos serán valorados por la Comisión del Fondo, con base en los informes técnicos elaborados por los servicios técnicos de la Federación. Los miembros de dicha Comisión serán nombrados por la Comisión Ejecutiva de la FNMC, de entre sus componentes.

La Comisión del Fondo elevará su propuesta de selección y financiación de proyectos a la Comisión Ejecutiva, encargada de su aprobación.

Con carácter general, el Fondo aportará a los proyectos presentados el 100% de la cantidad solicitada. No obstante, con el objeto de optimizar las cantidades, la Comisión Ejecutiva de la FNMC podrá reducir ese porcentaje en un máximo de un 10%, con el objeto de financiar algún proyecto que, pese a su interés, ha quedado en reserva, siempre y cuando no se comprometa la viabilidad de los anteriores.

7. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

El abono de la subvención se realizará una vez que ésta haya sido aprobada por la Comisión Ejecutiva de la FNMC. Se hará en dos plazos iguales, el primero cuando la ONG beneficiaria

firmar los documentos de aceptación de la financiación y compromiso de realizar el proyecto, y el segundo tres meses después.

A efectos de la justificación del proyecto, la ONG, deberá presentar un informe parcial del estado de ejecución, de acuerdo con el modelo disponible, antes del 31 de agosto de 2025, y, antes de fin de dicho año, uno narrativo final de acuerdo con el modelo del anexo II de esta convocatoria, y cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la ejecución del proyecto.

Además, deberá presentar un informe económico suficientemente justificativo de la ejecución del proyecto, incluidas, en su caso, copias de las facturas del mismo.

Las ONG beneficiarias podrían solicitar prórroga para la presentación de dichos documentos en la que detallen las razones de la misma. La FNMC valorará su concesión.

8. OBLIGACIONES

Las entidades a quienes se conceda una subvención para un proyecto determinado, estarán obligadas a:

1. Ejecutar el proyecto en los términos descritos en la propuesta y en las condiciones de concesión de la subvención, debiendo iniciarse en el plazo máximo de tres meses tras la percepción efectiva del primer plazo de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, que serán justificadas y autorizadas por la FNMC. Cualquier modificación sustancial de las actividades o en los presupuestos de las mismas, deberá ser asimismo aprobada por la FNMC.
2. Devolver las cantidades recibidas en el supuesto de imposibilidad de ejecutar el proyecto o de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, o la parte no justificada del mismo.
3. Presentar los informes intermedios y finales citados.
4. Autorizar y colaborar con la FNMC en la divulgación del desarrollo del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.
5. Hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad del proyecto se haga. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el logotipo "entidades locales de Navarra", cuyo diseño puede obtenerse en la sede de la FNMC, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de la entidad subvencionada. Y comunicar expresamente a su contraparte o socio local sobre la procedencia de la subvención concedida.

6. Comunicar y solicitar autorización para ello a la FNMC, todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos, informamos que la Federación Navarra de Municipios y Concejos es la responsable de tratamiento de los datos de carácter personal, que serán tratados para resolver la convocatoria la financiación con cargo al **Fondo Local de 2024** de proyectos de cooperación para el desarrollo dirigidos a satisfacer las necesidades básicas de la población de los países en vías de desarrollo (PVD). Igualmente, le informamos que los datos de los proyectos que sean aprobados serán objeto de publicación a través de los medios que la Federación considere oportunos.

La Federación Navarra de Municipios y Concejos se encuentra legitimada para el tratamiento de los datos de carácter personal que figuren en la documentación aportada, por el consentimiento prestado mediante la presentación del proyecto.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Federación Navarra de Municipios y Concejos pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Los interesados tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, C/ Tudela nº 20- 3º 31003 Pamplona. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es